



CUT: 84136-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0180-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 17 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 84136-2023, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, solicitada por la Municipalidad Distrital de Talavera, representada por su alcalde señor **Nelson Serna Flores**, con domicilio en Av. La Confraternidad N° 150 Plaza de armas del distrito de Talavera, provincia Andahuaylas, región Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de acuerdo con el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señalado en el considerando precedente, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente; la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico se caracteriza, entre otros, por garantizar a su titular la obtención de la Licencia de Uso de Agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada;

Que, por medio del documento signado con CUT N° 84136-2023, de fecha 09 de mayo del 2023, la Municipalidad Distrital de Talavera, representada por su alcalde señor **Nelson Serna Flores**, con domicilio en Av. La Confraternidad N° 150 Plaza e armas del distrito de

Talavera, provincia Andahuaylas, región Apurímac, solicito Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el proyecto denominado “Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, de los manantiales Tinyac 01 y Tinyac 02, Anexo Uchupata, Centro Poblado de Chaccaro, Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac”;

Que, mediante OFICIO N° 0427-2023-ANA-AAA.PA, de fecha 27 de noviembre del 2024, se puso de conocimiento a la administrada las siguientes observaciones al expediente administrativo signado con CUT N° 84136-2023:

1. Según la base de datos del Registro de Derechos de Uso de Agua – RADA, el Comité de Usuarios de Agua San Miguel Salinas no cuenta con la licencia de uso de agua, requisito indispensable para autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, por lo que, dicha organización previamente, podría solicitar la formalización de los derechos de uso de agua en merito a la RJ N°058-2018-ANA en vista que viene utilizando el agua al 31 de diciembre del 2014 y evaluar si cumple con la normatividad para acogerse a dicha resolución.

En ese sentido deberá de subsanar la observación planteada en un plazo de diez (10) días de recibido la presente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Art. 143 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de proseguir con el trámite instaurado ante esta dependencia, bajo apercibimiento de declararse improcedente su solicitud en caso de incumplimiento.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0047-2025-ANA-AAA.PA/MARV, de fecha 04 de marzo del 2025, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, en su análisis concluye en lo siguiente:

- Según la base de datos del Registro de Derechos de Uso de Agua – RADA, el Comité de Usuarios de Agua San Miguel Salinas no cuenta con la licencia de uso de agua, requisito indispensable para autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, por lo que, dicha organización previamente, podría solicitar la formalización de los derechos de uso de agua en merito a la RJ N°058-2018-ANA en vista que viene utilizando el agua al 31 de diciembre del 2014 y evaluar si cumple con la normatividad para acogerse a dicha resolución.
- El administrado recepcionó el oficio de observaciones el 20.01.2025 presencialmente, por lo que habiendo transcurrido 32 días y no haber levantado las observaciones, opino que debe declararse improcedente.

Por lo que evaluó el expediente administrativo CUT Reg. 84136-2023, presentado por el Sr. Nelson Serna Flores, alcalde de la Municipalidad Distrital de Talavera solicito la autorización de canalización con concreto del canal de riego Masuraccra de San Miguel, el cual encauzado como autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. - El Área Técnica de la AAA PA emitió el Oficio 0427-2023-ANA-AAA.PA de observaciones. - El administrado recibió el Oficio de observaciones el 20.01.2025. - Ha transcurrido 32 días de haber recepcionado las observaciones y el administrado no levanto las observaciones. - Por lo que concluyo que se declare improcedente el trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del canal de riego Masuraccra de San Miguel solicitado por la Municipalidad Distrital de Talavera.

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, solicitada por la Municipalidad Distrital de Talavera, representada por su alcalde señor **Nelson Serna Flores**, con domicilio en Av. La Confraternidad N° 150 Plaza de armas del distrito de Talavera, provincia Andahuaylas, región Apurímac, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Talavera, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Pampas.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Pampas, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC